Banco General

Panamá, 7 de enero de 2020.

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
BAHIA LAS MINAS CORP.
Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la Emisión Pública de Bonos Corporativos de Bahía Las Minas Corp. (el "Emisor") por la suma de US$175,000,000.00 autorizada según la Resolución CNV No.207-07 de 16 de agosto de 2007 (la "Emisión").

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, por este medio les notificamos que hemos recibido la aprobación de la Supermayoría de los Tenedores Registrados de la Emisión, para que Bahía Las Minas Corp., realice las modificaciones a los Términos y Condiciones, que a continuación detallamos, de acuerdo con lo indicado en la carta de solicitud de dispensa de fecha 18 de diciembre de 2019:

Término y Condición	Modificación aprobada
Vencimiento	Serie A: 10 de enero de 2021
Amortización a Capital	Serie A y B-1: Pago total del saldo a capital al vencimiento de las respectivas Series. No obstante, en cada Fecha de Pago de Capital iniciando en la Fecha de Pago de Capital correspondiente a Octubre de 2020, se efectuarán Prepagos Obligatorios, a prorrata, con cualesquiera fondos que se encuentren en cualquier momento depositados en la Cuenta de Exceso de Efectivo del Fideicomiso, para lo cual se realizarán las modificaciones pertinente al Instrumento de Fideicomiso y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.

De igual forma notificamos que estas modificaciones fueron registradas por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución SMV No.004-2020 de 7 de enero de 2020.

Los demás términos y condiciones establecidos a la fecha permanecen sin cambio alguno.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

Tamara De León
Firma Autorizada

Valerie Voloj
Firma Autorizada

cc: Central Latinoamericana de Valores, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-004-2020
(de 07 de enero de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que a **Bahía Las Minas Corp.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.340441 desde el 22 de enero de 1998; se le autorizó para oferta pública el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$175,000,000.00), mediante Resolución CNV No.207-07 de 16 de agosto de 2007;

Que el 16 de diciembre de 2019, **Bahía Las Minas Corp.,** solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de términos y condiciones de los mencionados Bonos Corporativos;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por esta Superintendencia, enviándosele nota de observaciones de 23 de diciembre de 201 y correo electrónico del 2 de enero de 2020, siendo atendidas satisfactoriamente según notas del apoderado del 27 y 30 de diciembre de 2019, así como del 6 de enero de 2020;

Que la solicitud consiste en el registro de modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por un monto Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$175,000,000.00), mediante Resolución CNV No.207-07 de 16 de agosto de 2007, en lo que respecta a lo siguiente:

<table>
<tr><th>Términos y Condiciones</th><th>Términos y Condiciones Originales</th><th>Términos y Condiciones a Modificar</th></tr>
<tr><td>Vencimiento</td><td>Serie A: 10 de Enero 2020</td><td>Serie A: 10 de enero de 2021</td></tr>
<tr><td>Amortización a Capital</td><td>Serie A: Pagos trimestrales iguales y consecutivos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, suficientes para amortizar la Serie A hasta su cancelación.

Serie B-1: 48 pagos trimestrales y consecutivos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año</th><th>Amor Trim</th><th>Año</th><th>Amor Trim</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1.25%</td><td>7</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1.25%</td><td>8</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1.25%</td><td>9</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1.25%</td><td>10</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>1.25%</td><td>11</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>6</td><td>1.25%</td><td>12</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Al Vto.</td><td>20%</td></tr>
</table></td><td>Serie A y B-1: Pago total del saldo a capital al vencimiento de las respectivas Series. No obstante, en cada Fecha de Pago de Capital iniciando en la Fecha de Pago de Capital correspondiente a Octubre 2020, se efectuarán Prepagos Obligatorios, a prorrata, con cualesquiera fondos que se encuentran en cualquier momento, depositados en la Cuenta de Exceso de Efectivo del Fideicomiso, para lo cual se realizarán las modificaciones pertinente al Instrumento de Fideicomiso y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.</td></tr>
</table>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por un monto de Ciento Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$175,000,000.00), mediante Resolución CNV No.207-07 de 16 de agosto de 2007, de la sociedad **Bahía Las Minas Corp.,** en lo que respecta a lo siguiente:

<table>
<tr><th>Términos y Condiciones</th><th>Términos y Condiciones Originales</th><th>Términos y Condiciones Modificadas</th></tr>
<tr><td>Vencimiento</td><td>Serie A: 10 de Enero 2020</td><td>Serie A: 10 de enero de 2021</td></tr>
<tr><td>Amortización a Capital</td><td>Serie A: Pagos trimestrales iguales y consecutivos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, suficientes para amortizar la Serie A hasta su cancelación.

Serie B-1: 48 pagos trimestrales y consecutivos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Año</th><th>Amor Trim</th><th>Año</th><th>Amor Trim</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1.25%</td><td>7</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1.25%</td><td>8</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1.25%</td><td>9</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1.25%</td><td>10</td><td>1.875%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>1.25%</td><td>11</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>6</td><td>1.25%</td><td>12</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Al Vto.</td><td>20%</td></tr>
</table></td><td>Serie A y B-1: Pago total del saldo a capital al vencimiento de las respectivas Series. No obstante, en cada Fecha de Pago de Capital iniciando en la Fecha de Pago de Capital correspondiente a Octubre 2020, se efectuarán Prepagos Obligatorios, a prorrata, con cualesquiera fondos que se encuentran en cualquier momento, depositados en la Cuenta de Exceso de Efectivo del Fideicomiso, para lo cual se realizarán las modificaciones pertinente al Instrumento de Fideicomiso y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.</td></tr>
</table>

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante memorial, el 07/enero/2020
Dr. Olga Ansenena (3:54pm)